

**JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

CODIGO IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO
70-001-31-03-004

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda de restitución de inmueble promovido por Banco Davivienda S. A., a través de apoderado judicial, contra la señora LILIANA ARROYO CAMARGO.

Sincelejo, 25 de octubre de 2022

**LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de octubre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420220010700**

La entidad bancaria Banco DAVIVIENDA S. A., email: notificacionesjudiciales@davivienda.com, mediante apoderado judicial presentó demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE con base en el contrato de leasing habitacional No. 6020206200145841, contra la señora LILIANA ARROYO CAMARGO, email: lili1773@hotmail.com.

Revisada la demanda que antecede y sus anexos, se observa que reúne las exigencias legales para ser admitida, a la cual se le impartirá el trámite del proceso verbal consagrado en el artículo 384 CGP, Cap. II, Título I.

Por lo anterior este despacho;

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Banco DAVIVIENDA S. A., Nit. 860034313-7, a través de apoderado judicial, contra LILIANA ARROYO CAMARGO, identificados con cédula de ciudadanía No. 64.568.727.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.,

en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual podrá hacerse así mismo como mensaje de datos.

TERCERO: Córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Reconózcase y téngase al abogado CARLOS ALFREDO BARRIOS ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.066.523.289 y T. P. N°329.486 del C. S. de la Judicatura, email: cbarrios@cobranzasbeta.com.co, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ